



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

|                        |            |
|------------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "B" 12537 | 10/05/2023 |
|------------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Aclaraciones respecto del Decreto N° 194/23.***

Nos dirigimos a Uds. con relación a consultas recibidas sobre el Decreto del asunto, a los fines de recordarles la obligatoriedad de ofrecer y abrir las "Cuentas especiales para exportadores" (punto 2 de la Comunicación "A" 7571) y las "Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola" (punto 2 de la comunicación "A" 7556).

Asimismo, les aclaramos que las cuentas mencionadas no tienen fecha de vencimiento conforme la normativa vigente.

Por último, les informamos que la rueda "CAM9" estará vigente: para el Anexo I del Decreto N° 194/23 hasta el 31 de mayo del corriente año inclusive, y para los bienes expuestos en el Anexo II del citado Decreto hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo M. Tustanoski  
Jefe de Aplicaciones Normativas

Mariano E. Leguiza  
Gerente de Aplicaciones Normativas a/c